

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO FISCAL

**7879** *Decreto de 8 de abril de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Delegada de lo Social en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria a doña Sandra Fernández Gutiérrez.*

En fecha 26 de marzo de 2025 tuvo entrada en la Fiscalía General del Estado Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la propuesta de nombramiento, por parte de su jefatura, de la Ilma. Sra. Doña Sandra Fernández Gutiérrez como Fiscal Delegada de lo Social en la Fiscalía mencionada.

#### Hechos

Para cubrir el referido puesto, en fecha 21 de marzo de 2025, se abrió convocatoria para solicitud de la mencionada delegación de la especialidad a fin de que ésta pudiera ser interesada por los miembros de la plantilla de la Fiscalía Superior de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Ministerio Fiscal.

Transcurrido el plazo concedido en la referida convocatoria, la única solicitante para optar a dicho cargo fue la Ilma. Sra. Sandra Fernández Gutiérrez siendo propuesta por el Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al estimar su idoneidad para el cargo dada su experiencia habida cuenta que ha venido desarrollando esta labor durante años con compromiso y responsabilidad.

Dado traslado de la propuesta al Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Sala IV del Tribunal Supremo, con fecha 1 de abril de 2025, remitió informe favorable al nombramiento de la Ilma. Sra. Doña Sandra Fernández Gutiérrez como Fiscal Delegada de lo Social.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal establece para la cobertura del cargo de Fiscal delegada/o especialista, tanto autonómicos como provinciales, que serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe/a respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado/a (artículo 62.2).

Con carácter previo, exige que se realice una convocatoria entre las/os Fiscales de la plantilla, señalando que para su cobertura se atenderá preferentemente, dentro de los méritos alegados, el haber recibido formación específica en la materia propia de la especialidad y tener experiencia práctica.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe/a habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todas/os los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal (artículo 62.2 RMF).

Asimismo, el nombramiento y cese debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3 RMF).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Igualmente, la propuesta del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria está suficientemente motivada y avala la idoneidad de la Ilma. Sra. Fiscal solicitante y propuesta en el Decreto de fecha 26 de marzo de 2025, dictado en el Expediente Gubernativo número 50/2024 incoado al efecto.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de su Reglamento y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Nombrar a la Ilma. Sra. Doña Sandra Fernández Gutiérrez como Delegada de lo Social en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Notifíquese lo acordado a la Excmo. Sra. Fiscal Jefa Inspectora, al Excmo. Sr. Fiscal de Sala de lo Social, al Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria que trasladará copia del presente Decreto a la Ilma. Sra. Fiscal interesada, poniéndolo en conocimiento de toda/os los Fiscales de la plantilla.
3. Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (C/Fortuny n.º 4 Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella Ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12, 1, b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 8 de abril de 2025.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.